

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

2319 Recurso de suplicación 782/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0000526

Modelo: N28150

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 782/2014

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 49/2011 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente/s: INSS, T.G.S.S.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Recurridos: Industrias Prieto, S.A. Industrias Prieto, S.A., Rosario Mármol Pérez, Conservas Primor, S.A.

Abogado: José Ríos Bravo

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 782/2014 de esta Sección, seguidos a instancia de INSS, T.G.S.S. contra la empresa Industrias Prieto, S.A. Industrias Prieto, S.A., Rosario Mármol Pérez, Conservas Primor, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación para la unificación de la doctrina nº 69/2015 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado D. José Ríos Bravo, en nombre y representación de D.ª Rosario Mármol Pérez contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 18 de mayo de 2015, en el recurso de suplicación número 782/14, interpuesto por Instituto Nacional de la seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Murcia de fecha 27 de septiembre de 2013, en el procedimiento nº 49/11 seguido a instancia de D. Rosario Mármol Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad, Industrias Prieto, S.A. y Conservas Primor, S.A., Francisco Cremades Prieto, sobre jubilación.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Prieto, S.A., Conservas Primor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.